



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

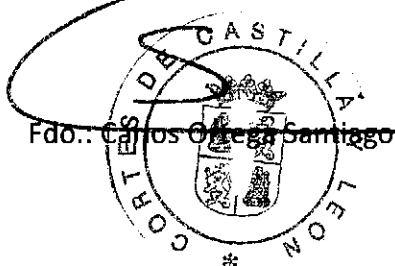
Cortes de Castilla y León  
Registro de Salida  
Número Registro: 2111  
18/04/2016 11:06:33

Adjunto le traslado Contestación a la Solicitud de Documentación, PD/000443, remitida por la Junta de Castilla y León, Registro de Entrada número 2999, de 15 de abril de 2016, en contestación a su solicitud, cursada a través de esta Presidencia con fecha 2 de marzo de 2016, Registro de Salida 1056, relativa a:

"- Diversos documentos relativos a la autorización a la empresa CMD Wildlife de una montería para abatir muflones en el coto Monte el Rincón de Ávila el 3 de febrero de 2016. Asimismo se solicita, al amparo de lo previsto en el apartado 5 del artículo 7 del Reglamento de la Cámara, que los documentos que obren en soporte informático sean facilitados en dicho formato."

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de abril de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL LETRADO MAYOR,



ILMO. SR. D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ.- VALLADOLID.



**CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN NÚMERO 0900443, FORMULADA POR D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ, PROCURADOR PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, SOLICITANDO COPIA DE LAS RESOLUCIONES Y DE LOS INFORMES TÉCNICOS POR LOS QUE SE AUTORIZA LA SUELTA Y LA CACERÍA DE MUFLONES EN EL COTO "MONTE EL RINCÓN" EN ÁVILA.**

Se acompaña copia de la siguiente documentación:

1. Resolución, de fecha 12 de enero de 2016, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, por la que se autoriza el traslado y suelta de piezas de caza viva para repoblación en el coto de caza AV-10646.
2. Informe de la Sección de Vida Silvestre del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila a la solicitud de autorización de traslado y suelta para repoblación en Candeleda, de fecha 12 de enero de 2016.
3. Resolución de fecha 27 de enero de 2016 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, por la que se autoriza montería por daños en coto privado de caza AV-10646, "Monte el Rincón Lote II" en términos municipales de Arenas de San Pedro y Candeleda (Ávila).
4. Informe de la Sección de Vida Silvestre del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila a la solicitud de autorización de montería de muflones por daños en coto privado de caza AV-10646, "Monte el Rincón Lote II" en términos municipales de Arenas de San Pedro y Candeleda (Ávila), de fecha 27 de enero de 2016.

Valladolid, 6 de abril de 2016

**EL CONSEJERO DE FOMENTO  
Y MEDIO AMBIENTE**



Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández.



Ávila, 12 de Enero del 2016

Jefe de Sección de Vida Silvestre de Avila  
Pasaje del Cister, 1  
05001 - Avila  
Ávila

Ref:CAZA/DIMJIMMA

Asunto: Traslado y suelta para repoblación  
coto AV-10646

Denominación: MONTE EL RINCÓN - LOTE  
II

Superficie: 714,91 ha

Términos Municipales: Candeleda

Solicitante: CMD WILDLIFE

Autorizado: CMD WILDLIFE

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN ÁVILA

Salida Nº 20162040000279  
14/01/2016 09:08:42

**RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2016 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO Y SUELTA DE PIEZAS DE CAZA VIVA PARA REPOBLACIÓN EN EL COTO DE CAZA AV-10646**

Vista la petición suscrita por CMD WILDLIFE en calidad de Arrendatario, comprobada la situación del terreno y vistos los informes técnicos correspondientes, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, de acuerdo con los artículos 52.3 y 62 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en uso de lo dispuesto en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, en la Orden Anual de Caza, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Plan Cinegético, resuelve **AUTORIZAR** el traslado y suelta de piezas de caza viva de la/s especie/s indicada/s para su posterior repoblación con las siguientes **CONDICIONES**:

**Periodo autorizado para la suelta: 15/01/2016 a 15/02/2016**

**Especie/s, sexo, edad, nº individuos soltados y explotación de origen:**

Especie: Mufión / sexo: Macho / edad: No indicado / nº individuos soltados: 40 / explotación de origen: Rega ES47093000026-05 Montemayor de Pililla (Valladolid) Carlos García del Palacio.

Especie: Mufión / sexo: Hembra / edad: No indicado / nº individuos soltados: 5 / explotación de origen: Rega ES47093000026-05 Montemayor de Pililla (Valladolid) Carlos García del Palacio.

1. Todas las piezas de caza objeto de suelta deberán proceder de explotaciones industriales autorizadas, e irán acompañadas por la correspondiente guía sanitaria, de la cual se entregará una copia al Agente Medioambiental de la zona. En la guía sanitaria de circulación, expedida por el veterinario titular de la zona, deberá figurar el nombre del expedidor y destinatario, el número, sexo y especie de los ejemplares, la fecha de salida de origen y de probable llegada a destino, y de forma expresa el buen estado sanitario y el hecho de que la partida no procede de comarcas declaradas epizooticas.
2. Los cajones, jaulas o embalajes de todo tipo que se empleen en el transporte deberán llevar en lugar bien visible etiquetas con la identificación de la explotación de origen y su número de registro así como el terreno cinegético o explotación de destino.
3. El titular de la presente autorización deberá avisar al Jefe de Comarca Medioambiental de la zona al menos 72 horas antes de la operación a fin de que designe al Agente que supervisará la suelta.
4. El periodo de validez de esta autorización será el señalado anteriormente. Finalizado el mismo, el titular, en un plazo no superior a 10 días, comunicará por escrito a este Servicio Territorial de Medio Ambiente el resultado de la operación.



5. El incumplimiento de las condiciones, el empleo de cualquier arte, método o modalidad distinto al autorizado o la captura de ejemplares de otra especie llevará consigo la anulación de esta autorización y la incoación del oportuno expediente sancionador.

6. El titular de la presente autorización será el responsable de los daños que como consecuencia de la ejecución del procedimiento autorizado pueda ocasionarse a las personas, animales o cosas.

EL TFNO. DE LA OFICINA COMARCAL DE ARENAS DE SAN PEDRO ES 676724552

Sin el pago de su correspondiente tasa en materia de caza, la presente autorización no tendrá validez legal. El resguardo de su abono deberá adjuntarse a la presente autorización.

Las condiciones aprobadas podrán ser modificadas o la presente autorización anulada por este Servicio Territorial si las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoonosanitarias o el estado de las poblaciones variasen o fuesen alteradas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso de alzada ante el Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, esta Resolución será firme a todos los efectos.

En Ávila, a 12 de Enero del 2016

EL JEFE/LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE ÁVILA

Fdo: Rosa San Segundo Romo



Ávila, 12 de Enero del 2016

**INFORME DE LA SECCIÓN DE VIDA SILVESTRE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ÁVILA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TRASLADO Y SUELTA PARA REPOBLACIÓN EN CANDELEDA**

Con fecha 12/01/16, se presentó solicitud, suscrita por CMD WILDLIFE, con DNI/NIF B86538436 en calidad de Arrendatario, por la que solicita autorización para traslado y suelta para repoblación en el Coto de Caza AV-10646, situado en el/los término/s municipal/es de Candeleda.

Se debe autorizar la repoblación de muflones en el coto AV-10646 con 45 ejemplares.  
Periodo: del 15 de enero al 15 de febrero del 2016

Visto lo dispuesto en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y demás normativa de aplicación, y de acuerdo con la solicitud presentada, esta Sección de Vida Silvestre informa favorablemente la autorización traslado y suelta para repoblación.

En Ávila, a 12 de Enero del 2016

EL TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE VIDA SILVESTRE

  
Fdo.: Jairo Vicente Saiz



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial,  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
ÁVILA

Ávila, 27 de enero de 2016

## Sección de Vida Silvestre

**Ref:** Vida Silvestre

**Asunto:** Montería por daños de muflón coto  
AV-10646

**Denominación:** Monte El Rincón Lote II

**Término municipal:** ARENAS DE SAN PEDRO

**Solicitante:** CMD WILDLIFE, S.L.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN ÁVILA

Salida Nº. 2016075-0000488  
29/01/2016 09:11:06

**RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA, POR LA QUE SE AUTORIZA MONTERIA POR DAÑOS EN COTO PRIVADO DE CAZA AV-10646, "MONTE EL RINCON LOTE II" EN TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARENAS DE SAN PEDRO Y CANDELEDA (ÁVILA).**

D. Pablo Cañones Amarillo, en representación de la entidad mercantil CMD WILDLIFE, S.L., solicita con fecha 27 de enero de 2016 la realización de una montería de muflones por daños en el cercón "Cerro de las Aguilillas".

El plan cinegético del acotado contempla la suelta y caza intensiva de muflones en el cercado del Cerro de las Aguilillas.

La elevada densidad de reses en un espacio reducido puede provocar problemas sanitarios si su estancia se prolonga. Es conveniente por tanto que se extraiga el mayor número posible de ellos.

De acuerdo con el art. 19 del Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, este Servicio resuelve **AUTORIZAR** la montería por daños solicitada con las siguientes condiciones:

**Lugar:** cercado del "cerro de las Aguilillas".

**Especies y cupo autorizado:** Jabalí, sin cupo; Muflón, 40 ejemplares de macho.

**Número de puestos:** 10 (cada puesto puede ser ocupado en todo momento por un único cazador).

**Número de perros:** 1 rehala.

**Fecha:** 3 de febrero de 2016.

Sólo podrán proceder al control aquellas personas autorizadas por escrito por el titular de esta autorización, debiendo portar copia de la presente, además de estar en posesión de la licencia de caza y demás documentación reglamentaria.2. El titular de la presente autorización deberá comunicar a la Oficina Comarcal de Medio Ambiente y al puesto de la Guardia Civil correspondiente la fecha, hora, paraje y lugar de reunión de los cazadores, al menos 24 horas antes de proceder al inicio del mismo. Igualmente deberá comunicar por escrito a los alcaldes de los ayuntamientos de los términos municipales correspondientes, y a los titulares o arrendatarios de los terrenos cinegéticos colindantes, la fecha y mancha en que vaya a celebrarse la cacería.

EL TFNO. DE LA OFICINA COMARCAL DE ARENAS DE SAN PEDRO ES 676724552



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial.  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
ÁVILA

El periodo de validez de esta autorización será el indicado anteriormente. Finalizado éste, el titular, en un plazo no superior a 15 días, comunicará por escrito al Servicio Territorial de Medio Ambiente el resultado del control, con indicación del número de ejemplares capturados.

La montería podrá ser supervisada por personal técnico y/o guardería del Servicio Territorial de Medio Ambiente, quienes podrán imponer todas aquellas condiciones suplementarias con el fin de prevenir daños a la flora y fauna.

Se adoptarán medidas precautorias especiales recogidas en la legislación vigente, con el fin de garantizar la protección de las personas y sus bienes en las zonas de seguridad, así como aquellas que en esta materia sean indicadas por los Agentes de la Autoridad.

Las capturas de ejemplares de cualquier especie distinta de las autorizadas o el incumplimiento de las condiciones impuestas supondrán la anulación de la presente autorización y la incoación del oportuno expediente sancionador.

El titular de la autorización será responsable de cuantas incidencias puedan producirse durante el desarrollo de la actividad autorizada, así como del incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización y de los daños que puedan ocasionarse a los bienes y a las personas.

El precintado de las piezas cazadas, en su caso, se ajustará a lo establecido en la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los planes cinegéticos de los cotos privados y federativos de caza de Castilla y León.

En toda montería y gancho o batida que se desarrolle en cualquier tipo de terreno cinegético, los batidores, conductores de rehala y monteros de tralla deberán llevar puesta exteriormente una prenda de vestir tipo chaleco de alta visibilidad, de color amarillo o naranja, llamativa y reflectante, o cualquier otro dispositivo que facilite su visibilidad. Asimismo, los cazadores que ocupen un puesto deberán llevar alguna prenda (gorra, cinta, brazalete, chaleco, etc.), de colores y características similares que en el caso anterior, de tal forma que cualquier cazador de los puestos contiguos identifique claramente su posición. Las principales vías de acceso a la mancha a batir deberán señalizarse adecuadamente, indicando que se está realizando una cacería colectiva. El cazador deberá portar las armas de fuego descargadas y enfundadas en todos los desplazamientos que realice fuera del puesto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso de alzada, ante el Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la Resolución será firme a todos los efectos.

LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo. Rosa San Segundo Romo



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial.  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
ÁVILA

Ávila, 27 de Enero del 2016

## INFORME DE LA SECCIÓN DE VIDA SILVESTRE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ÁVILA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MONTERÍA DE MUFLONES POR DAÑOS EN COTO PRIVADO DE CAZA AV-10646 "MONTE EL RINCON LOTE II" EN TERMINOS MUNICIPALES DE ARENAS DE SAN PEDRO Y CANDELEDA.

D. Pablo Cañones Amarillo, en representación de la entidad mercantil CMD WILDLIFE, S.L., solicita con fecha 27 de enero de 2016 la realización de una montería de muflones por daños en el cercón "Cerro de las Aguilillas".

El plan cinegético del acotado contempla la suelta y caza intensiva de muflones en el cercado del Cerro de las Aguilillas.

La elevada densidad de reses en un espacio reducido puede provocar problemas sanitarios si su estancia se prolonga. Es conveniente por tanto que se extraiga el mayor número posible de ellos.

De acuerdo con el art. 19 del Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, esta Sección **informa favorablemente** la autorización de la montería por daños solicitada con las siguientes condiciones:

**Lugar:** cercado del "cerro de las Aguilillas".

**Especies y cupo autorizado:** Jabalí, sin cupo; Muflón, 40 ejemplares de macho.

**Número de puestos:** 10 (cada puesto puede ser ocupado en todo momento por un único cazador).

**Número de perros:** 1 rehala.

**Fecha:** 3 de febrero de 2016.

En Ávila, a 27 de Enero del 2016

EL JEFE DE LA SECCIÓN  
DE VIDA SILVESTRE

Fdo.: Félix López Moyano